

370D0244

28. 4. 70

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 94/23

DECISIÓN DEL CONSEJO
de 21 de abril de 1970
relativa a las previsiones financieras plurianuales
(70/244/CECA, CEE, Euratom)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DECIDE:

Artículo 1

Con el fin de situar el presupuesto de las Comunidades en el marco de las perspectivas plurianuales, la Comisión previo dictamen del Comité de política presupuestaria, establecerá cada año unas previsiones financieras referidas a los tres ejercicios, siguientes, indicando las consecuencias financieras para la Comunidad, de los reglamentos y decisiones en vigor, así como de las propuestas que hayan sido presentadas por la Comisión al Consejo. Estas previsiones habrán de desglosarse por categorías de gastos.

El Consejo, previo dictamen del Parlamento Europeo, examinará estas previsiones apreciándolas.

Artículo 2

El Consejo examinará anualmente, en base a un informe de la Comisión, la concordancia entre las previsiones establecidas y el desarrollo comprobado.

Artículo 3

Desde el momento en que se muestre que los gastos de una categoría sobrepasen considerablemente las previsiones, la Comisión informará al Consejo y le presentará propuestas de medidas comunitarias apropiadas.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de abril de 1970.

Por el Consejo

El Presidente

P. HARMEL